GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.06.2023 09:09:50 -05:00

Trujillo, 21 de Junio del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000323-2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 000039-2021-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 01 de octubre del 2021, con fecha de término Contrato 31 de diciembre del año 2021, Oficio N° 001-2022 WRM, de fecha 01 de julio del 2022, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose dispuesto el término de Contrato a Plazo Fijo del ex servidor **WILDER BENIGNO ROSAS MEDINA,** en el cargo de Técnico Agropecuario III, Categoría Remunerativa STA, con efectividad 31 de diciembre del año 2021, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y siendo uno de los beneficios del personal contratado la compensación vacacional vacaciones no gozadas y compensación por vacaciones truncas;

Que, Según el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Adminisstrativa, señala que *"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; hijos poadres o hermanos"*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala que son ingresos por condiciones especiales según corresponda entre otros la Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicios.

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se establece cuáles son los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276:***"4.1Compensación vacacional:*** *Es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado, o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto de MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos (02) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".*

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2023 08:56:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALQUI SIPIRAN Karol Jacquelin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2023 16:51:08 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2023 08:07:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.06.2023 14:54:35 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.06.2023 14:51:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JKYQTYM**

"4.2 Compensación por vacaciones truncas: *Es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".*

Que, en la Disposición Complementaria Transitsoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se señala: ***"Única. Cálculo Transitorio de ingresos por condiciones especiales***
En stanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la generica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único – CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones especificas.";

Que, el ex servidor **WILDER BENIGNO ROSAS MEDINA,** durante el periodo laborado del 10 de setiembre del año 2020 al 01 de 01 de marzo del año 2021, bajo la condición de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, hizo uso del goce físico de us vacaciones del periodo 2020 – 2021, por lo que no corresponde reconocer compensación económica por el concepto de vacaciones no gozadas.
Que, mediante Informe Escalafonario 000032-2023-GRLL-GGR-GRSA-OA-P/ESC de fecha 05 de junio 2023, emitido por personal de la Oficina de Administración, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, se estableció el récord vacacional así como el monto a pagar por el concepto de Compensación por vacaciones truncas a favor del ex servidor **Wilder Benigno ROSAS MEDINA,** registrando lo siguiente:

Periodo Vacaciones Truncas	Vacaciones Gozadas	Saldo Truncas	Conceptos
Compensación Vacacional Periodo 2021 - 2022			Vacaciones no gozadas (a)
14/09/2021 al 31/12/2021	0	109 días/360 días	Vacaciones Truncas (b)

Conceptos	Días/ Ciclo Laboral	Ingresos	Monto Mensual	Monto Diario	Total a Reconocer
Compensación Vacaciones Truncas	**109**	**S/ 574.93**	**S/ 47.91**	**S/ 1.60**	**S/ 174.08**
Total Beneficios					**S/ 174.08**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JKYQTYM**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, N° 1057, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; y estando al visto de las Oficinas de Administración, Presupuesto y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **OTORGAR** el abono de **COMPENSACIÓN – VACACIONES TRUNCAS**, a favor de **WILDER BENIGNO ROSAS MEDINA,** ex servidor contratado bajo la modalidad de Servicios Personales comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, conforme a los montos determinados en el Informe Escalafonario 000032-2023-GRLL-GGR-GRSA-OA-P/ESC de fecha 05 de junio 2023, que se anexa como parte de la presente resolución:

1. **Periodo de Compensación por Vacaciones Truncas (Decreto Leg. N° 276)**

Periodo Vacaciones Truncas	**Vacaciones Gozadas**	**Saldo Truncas**	**Conceptos**
Compensación Vacacional Periodo 2021 - 2022			Vacaciones no gozadas (a)
14/09/2021 al 31/12/2021	0	109 días/360 días	Vacaciones Truncas (b)

2. **Cálculo de Compensación por Vacaciones Truncas**

Conceptos	**Días/ Ciclo Laboral**	**Ingresos**	**Monto Mensual**	**Monto Diario**	**Total a Reconocer**
Compensación Vacaciones Truncas	**109**	**S/ 574.93**	**S/ 47.91**	**S/ 1.60**	**S/ 174.08**
Total Beneficios					**S/ 174.08**

SON: **CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES (S/. 174.08)** monto a reconocer, por el concepto de Vacaciones Truncas 2021 - 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a los Clasificadores de Gastos correspondientes dentro de la Estructura Programática Funcional de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JKYQTYM**

Unidad Ejecutora 100 – Agricultura del Pliego 451-Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina de Administración previo al pago de los beneficios sociales reconocidos en el artículo 1 de la presente resolución deberá obligar al señor **WILDER BENIGNO ROSAS MEDINA,** la presentación del Acta de Entrega de Cargo acompañada de las constancias de no adeudos dinerarios y patrimoniales, las que serán extendidas por tesorería y patrimonio, respectivamente.

ARTICULO CUARTO. – Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, **QUEDANDO SUPEDITADO A LA EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA**, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al ex servidor civil don **WILDER BENIGNO ROSAS MEDINA,** Oficina de Administración y demás dependencias internas de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, por el sistema de Gestión Documental – SGD, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLAS

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JKYQTYM**